

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de julio de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones de la Orden de 26 de abril de 2002, de Instalaciones Deportivas, correspondiente al ejercicio 2003.

El artículo 15.1 de la Orden del epígrafe publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 2002 recoge la delegación del Consejero de Turismo y Deporte a favor del Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para la resolución de las solicitudes acogidas a dicha Orden, para la convocatoria del presente ejercicio conforme a la Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOJA número 45, de 7 de marzo).

De otra parte dicho artículo señala que el plazo de resolución y notificaciones será de cuatro meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

Concurriendo la circunstancia prevista en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución y notificación por el órgano competente para resolver, procede razonablemente acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de dichas solicitudes.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 15.1 de la Orden mencionada de 26 de abril de 2002 esta Dirección General

HA RESUELTO

Prorrogar hasta el plazo máximo de seis meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes el plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas acogidas a la convocatoria para el año en curso, dictada mediante Resolución de 14 de febrero de 2003.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el citado artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre no cabe recurso alguno.

Sevilla, 4 de julio 2003.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de julio de 2003, de modificación de la de 11 de septiembre de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, crea un marco normativo en el que se recoge la promoción de medidas dirigidas al fomento del

empleo que vengán a coadyuvar a la incorporación social de los drogodependientes.

De acuerdo con ello se dictó la Orden de 11 de septiembre de 2000 con objeto de regular y convocar subvenciones para la contratación laboral de drogodependientes, a fin de incentivar el empleo estable o la contratación temporal que garantice la práctica laboral, como medida importante de apoyo a la socialización y ruptura de la exclusión. Dicha Orden fue modificada por la de 26 de abril de 2002, para acomodarla a los planteamientos establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y al Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

El Decreto 209/2002, de 23 de julio, por el que se aprueba II Plan Andaluz de Drogas y Adicciones, continuando con la línea ya iniciada en el primer Plan y recogiendo las inquietudes de la Ley 4/1997 establece entre sus objetivos específicos en el área de la incorporación social, estrategias que potencien las iniciativas de fomento del empleo con problemas de adicción a través de subvenciones a la contratación, incentivos fiscales, financiación a nuevas empresas y cualquier otra medida que favorezca el crecimiento del empleo.

Dado el tiempo transcurrido desde la Orden de 11 de septiembre de 2000, sin que hasta la fecha se haya producido una actualización de las cuantías de las subvenciones en ella reguladas, se hace necesario su modificación, en el sentido de realizar una revisión de dichas cuantías, a fin de alcanzar los objetivos perseguidos en la misma y atender a los principios que inspiran las políticas de la Unión Europea de integración social y económica, competitividad y progreso y el respeto a la diversidad.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Comisionado para las Drogodependencias,

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación de la Orden de 11 de septiembre de 2000.

Se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2000, por la que se regulan las subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes en proceso de incorporación social, en los términos que a continuación se expresan:

1. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5 que quedarán redactados del siguiente tenor:

«1. Por cada contrato indefinido a tiempo completo: 8.414 euros.

2. Por cada contrato temporal y a tiempo completo:

a) Con una duración mínima de un año: 7.212 euros.

b) Con una duración mínima de seis meses: 3.606 euros.

c) Con una duración mínima de 3 meses: 1.623 euros.»

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 que quedará redactado del siguiente tenor:

«2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 1 de enero y concluirá el 31 de octubre de cada año.»

3. Se modifican los apartados c) y d) del artículo 14 que quedarán redactados del siguiente tenor:

«c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y del Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Tribunal de Cuentas Europeo.»

4. Se añade un nuevo apartado al artículo 14, con el siguiente tenor:

h) Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.»

5. Se modifica el artículo 15, que quedará redactado del siguiente tenor:

«Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando el importe de las mismas fuere igual o inferior al límite que se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada año.»

6. Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 11 de septiembre de 2000 en su apartado 8, punto 1, que quedará redactado del siguiente tenor:

«1. No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la existencia de dicha resolución, si se produjera, en el plazo de 10 días desde su notificación.»

Disposición transitoria primera. Contratos en vigor.

Los contratos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se registrarán por la normativa vigente en el momento de su celebración.

Disposición transitoria segunda. Prórroga y solicitudes en tramitación.

La presente Orden será de aplicación a las prórrogas que se realicen de los contratos vigentes así como a las solicitudes presentadas que se resuelvan tras la entrada en vigor de la misma.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se autoriza al titular del Comisionado para las Drogodependencias a dictar las instrucciones y medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANVERSO ANEXO 1



SOLICITUD

SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL FOMENTO DEL EMPLEO DE DROGODEPENDIENTES Y PERSONAS AFECTADAS POR EL JUEGO PATOLÓGICO EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE / ENTIDAD				NIF / CIF
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
¿Ha colaborado en el programa "Red de Artesanos"? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Años:				

2 DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre de la empresa / Entidad:		
Tipo de contrato: <input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/> Tiempo parcial <input type="checkbox"/> Tiempo completo		
Categoría profesional:		
Duración del contrato: Fecha inicio: Fecha fin:		

3 DATOS DE LA PERSONA EN PROCESO DE INCORPORACIÓN	
Apellidos y Nombre: DNI / NIF:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: C. P.: Teléfono: Fax:	
<input type="checkbox"/> Drogodependencia <input type="checkbox"/> Adicción al juego	

4 DATOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES	
Denominación: Código del centro:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: C. P.: Teléfono: Fax:	
Terapeuta:	
En caso de personas afectadas por el juego: Nº inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales:	

5 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	€
	€
5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	€
	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido ayudas.			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE ASUNTOS SOCIALES.

000577/2

REVERSO ANEXO 1

6	DATOS BANCARIOS
Código Entidad:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Código Sucursal:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Dígito Control:	<input type="text"/> <input type="text"/>
Nº Cuenta:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

7	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI / NIF / CIF del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Propuesta de contrato de trabajo o contrato suscrito con antelación máxima de 60 días naturales a la fecha de solicitud. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento. <input type="checkbox"/> Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta del/de la solicitante.	

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad que represento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la existencia de dicha resolución, si se produjera, en el plazo de 10 días desde su notificación. 2.- No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicarlo a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación. 3.- Se comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de la cuantía, procedente de cualquier Administración o Ente público o privado para la misma finalidad. <p>Me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda la subvención.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

000577/2

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto con referencia 300237.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto «Análisis de la imagen del sistema socioeconómico basado en la agricultura bajo plástico de Almería en los mercados nacional y de la Unión Europea», referencia 300237.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciados en Administración y Dirección de Empresas a partir de 1 de enero de 2003. Se requiere: Conocimientos de técnicas de investigación de mercados y presentar una memoria sobre la imagen y comunicación en gestión agroalimentaria avalada por un doctor de la Universidad de Almería. Se valorará el colaborar o haber colaborado en proyectos de investigación de marketing.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 1.000 euros brutos mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El Director de la beca: Dr. don Manuel Sánchez Pérez.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas. Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 7 de julio de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO

1.	Expediente académico	(1 - 4) x 7
2.	Becas	(0 - 0,6)
2.1	Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2	Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3.	Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0 - 0,59)
3.1	Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2	Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4.	Estancias de investigación en otros centros¹	(0 - 0,6)
4.1	En España	0,2 x mes
4.2	En el extranjero	0,3 x mes